

con nosotros! Mientras tanto, veréis nuestra política tendiendo constantemente a borrar todos los monumentos de furor ciego y de injusticia que nuestros tiranos habían consagrado á la discordia para separar eternamente las naciones. Ciudadanos, propongo que destruyáis un monumento odioso de las pasiones más bajas de uno de nuestros déspotas contra una nación amiga, cuyos representantes han venido para cimentar con nosotros los lazos de la fraternidad... Desde el momento que hemos unido con ellos nuestros intereses, no sufriremos por más tiempo que su nombre sea ultrajado en esta tierra, donde la lealtad francesa les ha prometido solemnemente amigos, hermanos y defensores, (1).

Luis XIV cuenta con complacencia en sus Memorias que él hacía la guerra por el placer de extender los límites de su reino y aumentar su gloria (2). Tal era la política real. La Revolución, inspirada por la filosofía, renunció á la ambición de las conquistas, y proclamó la fraternidad como ley universal de los pueblos lo mismo que de los individuos. Luis XIV llevó la guerra á las Provincias Unidas sin ton ni son, para vengar su monstruoso orgullo. La república hubiera tenido el derecho de tratar á la Holanda como país enemigo y de usar de los derechos del vencedor; pero en vez de eso se aprovechó de su victoria para libertar á los vencidos, y destruyó los signos de su humillación, que el gran rey había hecho grabar en piedra. ¿No son estos actos dignos de una revolución emprendida en nombre de la libertad y de la fraternidad?

§ III.—Las anexiones.

N.º 1.—El principio en que se apoyan.

I

Hemos tratado hasta aquí de la doctrina, y hemos aplaudido los principios proclamados por la Revolución. Muchos de nuestros lectores habrán protestado contra esta simpática apreciación de las ideas del 89; nos habrán acusado de parcialidad, y aun de galomanía. Nuestra defensa es fá-

(1) *Moniteur du 18 thermidor*, an III.
(2) Véase mi *Estudio sobre la Política real*.

cil. Juzgamos de las teorías sin tener en cuenta los hechos. Cuando hemos expuesto los principios de libertad y de igualdad declarados por la Asamblea constituyente, hemos corrido un velo sobre los excesos y los crímenes que mancharon la bandera sobre la cual estaban inscritos los derechos del hombre. Para nosotros, la historia es una evolución progresiva de las ideas; son las ideas las que tratamos de fijar á través de los errores y de las debilidades humanas. No es que se deba ser insensible á sus extravíos; hay que reprobar las malas pasiones, condenar al crimen, deplorar las desgracias inevitables que son su consecuencia. La mayor de todas, en nuestra opinión, es que los crímenes cometidos contra esa causa y la desacreditan demasiado á menudo en el espíritu de la posteridad. Razón de más para que el historiador haga abstracción completa de esos funestos excesos en tanto que no tocan á las doctrinas. Esto es lo que hemos hecho con la libertad y con la igualdad (1). ¿Cesan de ser los derechos naturales, inalienables de la humanidad, los derechos del hombre, porque la Francia no haya llegado á la altura de las verdades que ha proclamado? ¿La libertad y la igualdad cesan de ser el patrimonio de la humanidad por haber sido holladas por monstruos?

Lo que hemos hecho con los principios constitucionales de la Revolución, ¿por qué no se nos permitiría hacerlo con la teoría de las relaciones internacionales, que no es sino otra faz de aquellos mismos principios? Las guerras de la república y del imperio han turbado la Europa, y la dominación francesa ha herido el sentimiento nacional, y por lo mismo le ha dado una nueva energía; puede decirse, sin exagerar, que la opresión nacida de la conquista ha hecho nacer la idea de nacionalidad. Antes del 89, los Alemanes, los Belgas, los Italianos no tenían apenas conciencia de su existencia nacional. El odio del despotismo napoleónico despertó el amor de la patria é hizo que los pueblos apreciaran su independencia. De aquí una viva reacción de los ribereños del Rin, del Mosa y del Escalda contra las invasiones de la Francia. Las heridas sangraban aún; por esto los sentimientos legítimos tomaban el lenguaje exage-

(1) Véase mi *Estudio sobre la Revolución*.

rado del odio. Escribimos en medio de estas pasiones, y sabemos que nuestra imparcialidad nos será imputada como un crimen. Razón de más para continuar fiel á la verdad. Cuando la verdad es desconocida, hay que proclamarla alta y firmemente.

Si aplaudimos los principios del 89, dicho se está que reprobamos los excesos del 92 y del 93. Aplaudimos también la doctrina internacional de la Revolución. ¿Quiere esto decir que legitimemos las violencias y el bandolerismo de los agentes de la Convención? Aunque hayan sido violados los principios por aquellos mismos que los proclamaron, ¿es una razón esto para repudiar estos principios? Las violencias y el bandolerismo pasan; las ideas quedan, si son la expresión de la verdad. Hay por tanto que ver si son verdaderos los principios; y siéndolo, suyo es el porvenir. Pues bien, nuestra convicción es que la Revolución contra la cual se levantan en el extranjero tantos gritos y tantas acusaciones, en nombre de las nacionalidades ultrajadas, ha inaugurado la era de las nacionalidades y del derecho que debe regir las naciones.

II

Y así debía ser lógicamente. Hemos dicho en el curso de nuestros *Estudios* que los conquistadores han desconocido los derechos de las naciones, porque ignoraban los derechos de los individuos: déspotas para sus súbditos, eran también déspotas para los pueblos extranjeros (1). ¿Qué pedía la libre Inglaterra para enfrenar la manía conquistadora de los reyes de Francia? Pedía, como garantía la más eficaz, que la nación francesa fuese llamada á ejercer la influencia que le pertenece sobre el gobierno. La Revolución del 89 hizo justicia á este voto; la nación reconquistó su soberanía, y el primer uso que hizo de ella fué proclamar los derechos naturales del hombre. Al mismo tiempo renunció á las conquistas. Nada más lógico. Si los individuos tienen derechos naturales, los pueblos también deben tener sus derechos, puesto que son de Dios, como los individuos.

Se dice que estas bellas máximas fueron desconocidas por la Revolución; que la Asamblea consti-

(1) Véase la parte undécima de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*.

tuyente las olvidó cuando promulgó la anexión del Avignon á la Francia; que la Convención las violó abiertamente extendiendo los límites de la Francia hasta el Rin, y que Napoleón no conocía límites á su ambición invasora. Vamos á dejar por el momento á un lado el régimen imperial, porque no se puede invocar contra la Revolución el que fué, bajo cierto punto de vista, el más poderoso de los contrarrevolucionarios. La Revolución sola debe responder ante la historia de los principios del 89. Escuchemos á los constituyentes y convencionales antes de condenarlos.

Con motivo de la anexión de Avignon se planteó por primera vez el principio de la reunión voluntaria de un pueblo á otro. Dejamos la palabra á Pétion, espíritu tranquilo y reflexivo, aunque revolucionario ardiente (1). "El pueblo avignonés os dice: Ambiciono la ventaja de ser el primero á asociarme á vuestra gloria y prosperidad; situada en el centro de la Francia, con sus mismas costumbres, sus mismos intereses, he querido estrechar más esos vínculos adoptando las mismas leyes, eligiendo el mismo jefe." Estas fueron las palabras de los diputados de Avignon á la Asamblea nacional el 26 de Junio de 1790. "Jamás, añade Pétion, recibió nación alguna un homenaje más hermoso; jamás el imperio de la razón ni de la justicia obtuvieron un triunfo más brillante. ¡Cuánto más glorioso y más consolador es para la humanidad el subyugar los pueblos por la dulzura y la bondad de las leyes que por la fuerza de las armas!"

Este nuevo género de conquista ¿es más legítimo que el antiguo? Pétion empieza por establecer que el voto emitido por los habitantes de Avignon es el de la población entera: "Este voto, dicen testigos oculares, fué acogido con los más vivos trasportes, y durante mucho tiempo no se oyeron por las calles y en el ayuntamiento más que los gritos de ¡viva la nación, el rey y la ley!." Se pueden leer los detalles en el discurso de Pétion. Es cierto que hubo alguna oposición: esto es inevitable, dice el orador, pero eso no quita la validez al voto. "La mayoría hace en todo la ley; aquí la gran mayoría, casi la unanimidad está por la independencia. Por lo tanto, los clamores de los des-

(1) PÉTION, *Œuvres*, t. III, p. 245; *Discours sur la réunion d'Avignon á la France*.

contentos deben desoirse. Restá saber si el pueblo avignonés tenía el derecho de cambiar de dominación. Los principios, dice Pétion, son tan sencillos, tienen en sí un carácter tal de evidencia, que no es posible negarlos.

"Todo el mundo conviene en que la soberanía reside en la nación. Quien dice la nación, dice la colectividad de todos los individuos; por lo tanto, es evidente que los que tienen la facultad de crear tienen también la de destruir y el derecho de formar la constitución que les convenga y que crean útil á la felicidad de su país. Había una dificultad particular en cuanto á Avignon: "Se ha dicho, prosigue Pétion, que Avignon hace parte de los otros Estados del papa; que esta parte de un todo no puede ser separada más que por la voluntad general y común. Pétion refuta el hecho: "El pueblo avignonés ha sido siempre un pueblo aparte; tiene sus leyes, sus costumbres, sus estatutos particulares, un régimen que le es propio... Y como el pueblo de Avignon no es el pueblo de Roma, es claro que aquella máxima de que una parte no puede separarse de las demás á las cuales está unida sino con su acuerdo, cae por sí misma."

Pétion compara en seguida el principio de la reunión libre de un pueblo á otro con el principio de conquista: "Cuando un príncipe conquista un pueblo por la fuerza de las armas, se celebra su victoria, se alaban sus triunfos; su título parece legítimo. Y ¿por qué? Porque estos son los títulos impuros que una preocupación bárbara y absurda ha consagrado... ¡Y una nación, sin efusión de sangre, sin violencia, por un consentimiento libre y voluntario, no podrá unirse á otra nación! ¡Y este título no será más sagrado, más inviolable!"

Las conquistas hechas bajo forma de anexión no son contrarias al decreto solemne por el cual la nación renuncia á toda conquista? Robespierre responde á la objeción: "La anexión voluntaria, exclama, ¿tiene algo de común con las conquistas? La conquista ¿no es la opresión de un pueblo al que el conquistador impone su yugo?" (1). Después de largas vacilaciones, la Asamblea adoptó esta doctrina. Se lee en el informe del comité diplomático: "Una conquista es el resultado de una guerra hecha abiertamente ó de una agresión súbita é imprevista; no se aplica más que á un te-

(1) *Moniteur* du 20 novembre 1790.

ritorio que no haya pertenecido á nadie. La anexión del Avignon ¿tiene alguno de estos caracteres? No, no será la ley del más fuerte, porque esta ley lleva consigo ideas de injusticia que no pueden aplicarse más que á un objeto del cual se apodera uno sin tener el derecho." (1). Añadamos que los filósofos que legitiman el derecho de conquista no alegan otra razón más que el consentimiento tácito de los vencidos. En la anexión voluntaria hay un consentimiento expreso, y este consentimiento es libre, mientras que los pueblos conquistados no pueden nunca manifestar su voluntad libremente.

III

La Convención nacional siguió los mismos principios al pronunciar la anexión de la Saboya. El abate Grégoire fué quien presentó el informe en nombre del comité de constitución y del comité diplomático. Solamente el nombre del informador atestigua en pro de la justicia de la medida. Grégoire no era un hombre de violencia ni de ambición, era un alma evangélica de la que estaba apoderado el entusiasmo revolucionario. Se pregunta á sí mismo si las naciones tienen el derecho de unirse formando un solo cuerpo político. "Esta pregunta lleva en sí su respuesta; esto es preguntar en otros términos si son soberanas. Al identificarse, no renuncian la soberanía; consienten solamente en aumentar el número de los individuos que la ejercen de una manera colectiva... El pueblo de Saboya es soberano como el de Francia, porque la soberanía no admite más ni menos. Ginebra y San Marino la poseen en un grado tan eminente como la Francia ó la Rusia; y cuando una nación poco numerosa se une á otra nación, trata de igual á igual." (2).

La misma cuestión se presentó más de una vez. Citaremos el informe que hizo Carnot, hombre de un carácter tan puro como Grégoire, sobre la unión á la Francia de los países de Mónaco y Schaumburgo. Carnot toma por punto de partida el principio de las nacionalidades: "Las naciones son entre sí, en el orden político, lo que los individuos en el orden social. Tienen como éstos sus derechos respectivos. Estos derechos son la independencia,

(1) *Moniteur* du 1^{er} mai 1791.

(2) BÉCHEZ et ROUX, *Histoire parlementaire de la Révolution française*, t. XX, p. 884 y siguientes.

la seguridad respecto al exterior, la unidad en el interior, el honor nacional, todos los intereses mayores que un pueblo no puede perder más que por la fuerza, y los cuales puede siempre recobrar cuando se le ofrece la ocasión. ¿Cómo ejercerán los pueblos estos derechos en sus recíprocas relaciones? Hay que aplicar á las naciones la misma ley que á los individuos: cada una debe respetar los derechos de las demás. Carnot quiere además que los pueblos se ayuden unos á otros para defender sus derechos; añada solamente una restricción á esta solidaridad, es que las naciones no están obligadas á sacrificar su propia seguridad por la de sus vecinos.

Estos principios son de una verdad evidente. Pero aplicándolos á la cuestión de las anexiones, Carnot da una parte demasiado grande al interés. No hay necesidad de decir que el voto emitido para la anexión no obliga á que lo acepte la nación á la cual cualquiera otra quisiera unirse. Haciéndose la anexión por el concurso de voluntad, es necesario el consentimiento de ambas partes. Es también cierto que para admitir una anexión cualquiera, es preciso el voto libre del pueblo que debe ser anexionado. Carnot va más lejos. Se deja arrastrar por la funesta máxima que ha extraviado tan á menudo á la Revolución, que toda medida política es justa desde el momento que se ha tomado por la salud del Estado, y concluye que si la seguridad general de la república hace necesaria una anexión, es por esto mismo legítima. Él mismo se espanta de la elasticidad peligrosa de esta doctrina. "¿Quién impedirá, dice, que bajo el pretexto banal de la salud del pueblo, violéis, *sin necesidad*, todos los derechos individuales de las naciones extranjeras?" Carnot responde: "A tanto equivaldría preguntar: ¿Qué es lo que os demuestra el peligro que corréis, cuando veis el hacha suspendida sobre vuestra cabeza?" (1). Esto implica que se puede, *si hay necesidad*, si la *salud pública* lo exige, violar los derechos de las naciones extranjeras. Al proclamar esta falsa máxima, la Revolución era desgraciadamente muy consecuente. Inmolaba los derechos de los individuos al ídolo que se llama salud pública (2): ¿cómo hubiera retrocedido ante los derechos de los pueblos extranjeros? En las relaciones de

(1) *Moniteur* du 17 février 1793.

(2) Véase mi *Estudio sobre la Revolución*.

las naciones, siempre es el interés, es decir, la fuerza la que había reinado. La Revolución proclama que el *derecho* reemplazará á la *fuerza*; pero comprende mal este derecho al sacrificarle á la salud pública. Hay que señalar y condenar esta aberración, porque es uno de los grandes obstáculos que se oponen al establecimiento de la libertad, bien se trate de los pueblos, bien de los individuos. No hay más principio cierto, inmutable, que el del derecho: todo interés debe estarle subordinado, aun el más grande, aun la salud pública.

N.º 2.—Los hechos.

I

Si se hace abstracción del funesto error de la salud pública, la doctrina de la anexión libre de un pueblo á otro puede ser aceptada por la ciencia. Condorcet la formuló en el proyecto de constitución que presentó en nombre de la mayoría girondina á la Convención: "La república francesa no toma las armas más que para el sostenimiento de su libertad, la conservación de su territorio y la defensa de sus aliados. Renuncia solemnemente á reunir á su territorio comarcas extranjeras, sino con arreglo al voto libremente emitido por la mayoría de los habitantes, y solamente en el caso en que los países que soliciten esta unión no sean ni unidos ni incorporados á otra nación, en virtud de un pacto social, expresado en una constitución anterior y libremente consentido." (1).

Este es el nuevo principio que proclama la Revolución en oposición al antiguo derecho de conquista. ¿Es cierto, como dicen sus enemigos, que no es sino un pretexto hipócrita para legitimar el engrandecimiento de la Francia? ¿Es cierto que las anexiones llamadas voluntarias son verdaderas conquistas hechas bajo la apariencia del sufragio universal? En nuestra opinión, el principio es de una verdad incontestable y es verdadero, sean las que sean las dificultades que encuentre en su aplicación. El individuo puede cambiar de nacionalidad naturalizándose en país extranjero; lo que es lícito á un individuo, ¿por qué no sería lícito á una nación? No hay en ello más que una diferencia, que la minoría está ligada por la mayoría. Pero así

(1) *Moniteur* du 18 février 1793.